



N.º 1085.

29

Santa Fe, Agosto 14 de 1904.  
Al Sr. Presidente de la Comisión de Fomento de Venado Cuerto.

Sr.  
En contestación a su nota de fecha Agosto 6, en consulta de si el 10% escolar, correspondiente al año actual, debe liquidarse sobre el total de los ingresos o si deben excluirse de estos los que se obtengan por concepto de limpieza y alumbrado, comunico que este Ministerio ha tomado como resolución el dictamen del Sr. agente Fiscal, doctor Moises Toriano, encargado de la Fiscalía de Gobierno, y el que transcribo a continuación: Sr. Sr. Ministro. El artículo 10 de

*[Handwritten signature]*

la ley número 1112, dice: "Destinar  
el 10% del importe de los impuestos  
autorizados á las respectivas Comi-  
siones de Fomento y de las multas  
á sus infractores, para contribuir  
á las rentas de la Educación co-  
mún, cuyas cantidades serán en-  
tregadas al Consejo de Educación."  
Cada la redacción del artículo ten-  
scripto opino que no puede haber  
duda ninguna de que el 10%  
destinado al fondo escolar debe  
liquidarse sobre el total de los  
"ingresos que por concepto de im-  
puestos y multas recaudan las  
Comisiones de Fomento. Así  
debe hacerse saber á la Comisión  
de Fomento de Venado Cuerto, Sal-  
to, etc. etc. Lúndia, agosto 12 de 1904. Moisés Serín

Saluda atentamente.

Ante Casaraj